

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 13 DE ABRIL DE 1987

NÚM. 85

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 6
PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "RUTA", con domicilio en c/ Nicolás Ortega, n.º 3, de Murcia, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia a fin de efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los Señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso, de que, transcurrido dicho plazo, no se formule objeción alguna.

León, 8 de abril de 1987.

El Gobernador Civil,
Antonio Hernández Pérez

**

Sección Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos

Ignorándose el domicilio de D. Alvaro Fernández Alvarez, que tuvo su anterior residencia en la Avda. de San Froilán, n.º 43, de León, se pu-

blica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 5.000 ptas., que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente núm. 286/87, por caducidad del Permiso de Armas, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 96, apartados 1 y 3 y art. 154 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/81, de 24 de julio (B.O.E. de 25 de septiembre).

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 8 de abril de 1987.

El Gobernador Civil,
2936 Antonio Hernández Pérez

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada ayer, acordó aprobar nuevo Pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares para contratar directamente la realización de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en Planes Provinciales y otras que esta Diputación realice, que modifica el aprobado en sesión de 26 de febrero pasado, cuyo Pliego se expone al público en la Oficina de Cooperación, de esta Diputación, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, a efectos de lo determinado en el artículo 122 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, para que puedan presentarse reclamaciones.

León, 10 de abril de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3063

**

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

A fin de proceder a la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio de 1988 y de los correspondientes a las Comarcas de Acción Especial de Riaño, Los Ancares, La Cabrera, Omaña, Zona Oeste del Bierzo y Maragatería y Cepeda, las cinco primeras en el supuesto de que sea prorrogada la Acción Especial para las mismas, se hace público por medio de este anuncio que se concede a todos los Ayuntamientos un plazo hasta el día quince de mayo próximo para formular peticiones de inclusión de aquellas obras que estimen de mayor necesidad y urgencia y que para su ejecución precisen de ayuda del Estado o de esta Diputación, acompañando a la petición el proyecto o memoria valorada suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla, de cada una de las obras cuya inclusión en el Plan se solicite, juntamente con certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar:

1.º—La aportación económica que se ofrece por parte del Ayuntamiento, expresada en porcentaje.

2.º—Que los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, serán puestos totalmente libres a disposición de la Diputación.

3.º—Que igualmente el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que también sean necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio, así como la licencia municipal.

4.º—Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad local afectada por la obra, conforme al último censo de población.

Conforme a lo dispuesto en el artículo treinta, tres del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las obras que pueden incluirse en los Planes Provinciales de Obras y Servicios serán, en todo caso, las relacionadas como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, especialmente, los siguientes:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios considerados de carácter básico o fundamental.

Podrán incluirse asimismo, previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, obras y servicios en Municipios con población superior a los 20.000 habitantes, con el fin de dotar a los mismos de los servicios de carácter básico o fundamental señalados anteriormente.

Igualmente podrá incluir la Diputación, aunque no hayan sido solicitadas ni propuestas por entidad y organismo alguno, aquellas obras y servicios que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los comprendidos en la disposición antes citada.

Aquellos Ayuntamientos que presentaron peticiones de inclusión de obras en pasados Planes, que no llegaron a ser incluidas, deberán formular nuevamente las que les interesen en la forma en que se previene en el presente anuncio, puesto que las anteriormente formuladas y no atendidas se entienden desechadas a todos los efectos.

Igualmente, para elaborar el programa de instalaciones culturales a que se refiere el R. D. 988/82, de 30 de abril, que regula el régimen de concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales, con motivo del V Centenario de la Unidad de España, puede solicitarse la inclusión de aquellas obras que tiendan a la creación, ampliación, reforma o mejora de instalaciones destinadas a la conservación, difusión y creación de la cultura española, tales como: museos, archivos, bibliotecas, edificios con valor histórico o artístico, teatros, salas de conciertos, exposiciones y conferencias o centros análogos. Respecto a este tipo de obras será necesaria la presentación de Proyecto.

Las peticiones podrán presentarse directamente en el Registro General de

esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada. Se advierte asimismo que no pueden ser incluidas en el Plan obras o fases de obras cuya ejecución haya sido ya iniciada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincia a los Servicios Municipales de esta Diputación se facilitarán impresos de solicitud y certificación a que antes se alude, siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones.

León, 9 de abril de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3064

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

MUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que esta Recaudación tramita contra la Sociedad Alecar, S. L., por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los ejercicios de 1984 y 1985, que importan por principal 1.491.571 pesetas, más 298.314 pesetas del recargo de apremio del 20 por 100 y más 100.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del propio expediente, hacen un total de 1.889.885 pesetas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 17 de junio de 1986, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Alecar, S. L., embargados por diligencia de 12 de mayo de 1986 en procedimiento de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 1987 a las once horas en los locales de esta Recaudación, calle Conde Guillén, n.º 15 y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción así como las pertinentes del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos y lo establecido en la Disposición Adicional trigésima de la Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Los bienes que se subastan, con indicación del tipo de subasta en primera y segunda licitación, son los que a continuación se detallan:

Lote único: Derecho de arriendo y traspaso de un local comercial sito en

calle Fernández Cadorniga, núm. 5, de León, dedicado a la actividad de venta o instalaciones eléctricas; tiene una superficie aproximada de unos 80 m², por el que paga un alquiler mensual de 23.830 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.250.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendador y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere y al cónyuge del deudor. Anúnciese al público mediante edictos que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijados en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Ayuntamiento de León y esta Oficina Recaudatoria.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que, tanto en primera como en segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los dos tercios (2/3) de los tipos señalados en cada una de ellas.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, constituyendo depósito en metálico o cheque conformado, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local del negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la Ley antes citada.

6.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa

del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º, de dicha Ley.

8.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación (Disposición adicional trigésima de la Ley de Presupuestos n.º 21/86 de 23 de diciembre).

9.º—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados por medio del presente edicto de subasta con plena virtualidad legal los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, 27 de marzo de 1987.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Jesús Rodríguez García. 2895

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 567/86, incoada contra la Empresa "Lorenzo Blanco Tomás", domiciliada en c/ Martín Sarmiento, 8, de León, por infracción a los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12 de marzo de 1987, por la que se procede a anular el acta de referencia, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Lorenzo Blanco Tomás" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco.

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 561/86, incoada contra la Empresa "Fabricación y Montaje de Escayola", domiciliada en el Polígono de Armunia (León), por infracción a los artículos 68 y 70 del De-

creto 2065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 12 de marzo de 1987, por la que se procede a anular el acta de referencia, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Fabricación y Montaje de Escayola" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete. Benjamín de Andrés Blasco.

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social n.º 560/86, incoada contra la Empresa "Rogelio Ing. Alonso Arteaga" domiciliada en General Mola, 28, de Armunia, por infracción a los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 13 marzo de 1987, por la que se procede a anular el acta de referencia, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Rogelio Ing. Alonso Arteaga" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 2897

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 10 de febrero de 1987, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Solicitud por silencio administrativo del Ayuntamiento de Crémenes para cierre y terminación de la presa de Riaño.*

Conceder la licencia municipal de obras a la Confederación Hidrográfica del Duero, para la construcción del cierre y terminación de las obras de la presa de Riaño, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Crémenes.

2.—*Estudio de Detalle de la manzana número dos del polígono cincuenta y ocho de León.*

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la manzana n.º 2 del polí-

gono 58, aprobado por el Ayuntamiento de León en sesión plenaria celebrada el 6 de junio de 1986.

3.—*Estudio de Detalle de la manzana número cuatro del polígono cincuenta y ocho de León.*

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la manzana número 4 del polígono 58, aprobado por el Ayuntamiento de León en sesión plenaria celebrada el 6 de junio de 1986.

4.—*Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número once del polígono de Sanabria de Astorga.*

No tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 11 del polígono de Sanabria, de Astorga, dando cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si lo estima procedente, se adopten las medidas necesarias en orden a la impugnación del indicado Estudio de Detalle.

5.—*Informe solicitado por la Comisión Provincial de Urbanismo sobre el Barrio de la Vega de San Andrés del Rabanedo.*

Solicitar del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo información sobre las actuaciones en el Barrio de la Vega, referida, fundamentalmente a determinar las fechas y circunstancias de concesión de licencias de obras, y si en dichas fechas estaba vigente algún acuerdo de suspensión de aquéllas.

6.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. José Escudero Martínez (Santa Elena de Jamuz); D. Fernando de la Riva López (Boca de Huérgano); D. Pedro González Quirós en representación de Sociedad Truchas Fuenterrosa, Sociedad Anónima (Puebla de Lillo); don Alfredo Martínez Abella (Vega de Espinareda); D.ª Humildad Díez Valbuena (Garrafe de Torío); Cooperativa Tera-Esla-Orbiga (Villaquejida).

7.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Dejar sobre la mesa la solicitud de uso de suelo no urbanizable, interesada por D. Javier Antón de Prado, en representación de la Empresa Minas Peñas Blancas, para la actividad de explotaciones mineras en los Grupos Montelaserna y Valdelasierra, ubicados en el término de Caminayo, en el Ayuntamiento de

Valderrueda, hasta tanto no se presente la documentación detallada en el cuerpo de este escrito.

B) Dejar sobre la mesa la solicitud de uso de suelo no urbanizable interesada por D. José Antonio Pérez Canedo en representación de Perbal, S. A., para la ampliación de una nave en el punto kilométrico 394 de la carretera Madrid-La Coruña, en Fuentesnuevas, del término municipal de Ponferrada, hasta que se emita el informe a que se alude en el cuerpo de esta resolución.

C) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Eliseo Rico Ovide, para la construcción de una cochera de unos 40 m² destinada a la guarda de vehículos sita en el camino de Sotiquín, de la localidad de Canales, del término municipal de Soto y Amío.

D) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. José Antonio Rodríguez Ferrero en representación de Lemaplás, S. A., para la construcción de una nave ampliación de otra ya existente destinada a granza de polietileno en film, impresión flexográfica y confección de bolsas para el comercio y sacos industriales de plástico, lámina para envasado automático, film retráctil y otros productos similares, sita en el punto kilométrico 6,5 de la carretera de León a Valladolid, en la localidad de Valde-la-fuente, del término municipal de Valdefresno.

E) Dejar sobre la mesa la solicitud de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Antonio Bolaños Álvarez para la construcción de una nave de 8x10 metros en una finca de 440 m², con destino a almacenamiento de materias primas (semilla, abono, etc.) y maquinaria agrícola, situada en la carretera a La Bañeza, en la localidad de Jiménez de Jamuz, en el término municipal de Santa Elena de Jamuz, hasta tanto no presente el interesado la documentación que se detalla en el cuerpo de este escrito.

F) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Angel Mariñas Losada para la construcción de una nave, destinada a fabricación de prefabricados de hormigón sita en el km. 11 de la carretera de Ponferrada a La Espina, en el término municipal de Cubillos del Sil.

G) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Luis Rodríguez Ferreira y D. Balbino López Cuervo para la construcción de una nave de 12x7 metros en una finca de 3.300 m² destinada a la guarda de aperos de labranza y estancia de animales (gallinas, cerdos, etc.), para consumo particular, situada en San Miguel de La-

ciana, Camino Vecinal a Las Rozas, del término municipal de Villablino.

H) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Luis y D. Leoncio Fernández González en representación de Frutas Hermanos Fernández, S. L., para la legalización de una nave destinada a almacén frigorífico de frutas y verduras, sita en la carretera de Molinaseca, punto kilométrico 2, en la zona denominada La Barca, del término municipal de Ponferrada.

I) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por la Junta Vecinal de Villaviciosa de la Ribera para la construcción de una nave destinada a una majada para guarda de ovejas sita en el camino del Valle del Valeo, en Villaviciosa de la Ribera, del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

J) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D.^a María Teresa Rodríguez Santamarta para la construcción de una nave destinada a almacén de lacas y barnices sita en la carretera de Puente Castro a Villarroaño, próxima a Castrillo de la Ribera, del término municipal de Villaturiel.

K) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Victorino González García para la construcción de una nave de dos plantas destinada a explotación de pollos de carne sita en la carretera de Astorga a Pandorado, punto kilométrico 11,800 a unos 500 metros de la localidad de Cogorderos, en el término municipal de Villamejil.

L) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Emilio Iglesias Álvarez para la construcción de una nave destinada a almacenamiento de cosechas, aperos, animales domésticos y guarda de tractor, sita en el km. 3 de la carretera de León a Garrafe de Torío, en este término municipal.

M) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Paulino Rodríguez Álvarez para legalización de una nave de dos plantas y su adaptación a mesón sidería, sita en la carretera comarcal de Santa María de Ordás a Santibáñez de Ordás, del término de Santa María de Ordás.

8.—*Solicitudes de autorización de uso no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. Raúl Guerrero Alba (Cacabelos); D. José Luis Vázquez Mariñas (Valverde de la Virgen); D. Benjamín Aller Martínez (Valdefresno); D.^a Concepción López González (Camponaraya), don Juan Manzano Llamazares (Santa Coloma de Curueño).

9.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por los interesados que se citan y en los emplazamientos que se señalan, para la construcción (o legalización) de sendas viviendas familiares: Don Joaquín Sánchez López (Valdefresno); D. Urbano García Puente (Valdefresno) y D.^a Natividad Pérez González (Turcia).

B) Aprobar las autorizaciones de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por D. Angel Bayón Cuervo (Santa Coloma de Curueño) y D. Félix Urueña Cuadrado (Posada de Valdeón).

C) Denegar las autorizaciones de uso de suelo no urbanizable presentadas por los interesados que se citan y en los términos municipales que se señalan, para la construcción de sendas viviendas: D. Francisco Escudero Vega (Bembibre); D. Antonio Pombo Uría (Posada de Valdeón); D. Joaquín Sebrango Briz (Posada de Valdeón); D. Antonio Méndez Cubelos (Camponaraya); D. Marcial Díaz Núñez (Camponaraya); D. Manuel Nistal Domínguez (Villares de Orbigo); D. Norberto Sanramón Soto (Valdefresno) y D. José Méndez Meléndez (Vega de Espinareda).

D) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares a D.^a Benilde Abramo Núñez, en el término de Carracedelo y a D. Benito Morales Domínguez, en el término municipal de Villazala.

Contra los acuerdos señalados con los números 1 y 7 H) podrá interponerse, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, el cual, transcurrido otro mes, sin resolver, se entenderá desestimado, pudiendo en este último supuesto, interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Contra el acuerdo número 7, a) c) d) f) g) i) j) k) l) m) y acuerdo número 9, a) b) c) d) podrá interponerse, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio) en el plazo de quince días (15) hábiles, artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde la publicación de los presentes acuerdos.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 2902

Administración Municipal*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Aprobado definitivamente el presupuesto único de ingresos y gastos del ejercicio de 1987, por un importe de 33.120.000 ptas., nivelado en ingresos y gastos, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
I	5.057.000	6.745.664
II	1.770.000	6.000.000
III	1.901.000	—
IV	10.500.000	804.000
V	772.000	—
VI	—	12.500.000
VII	13.120.000	7.070.336
Totales ...	33.120.000	33.120.000

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Chozas de Abajo, 2 de abril de 1987.
El Alcalde (ilegible).

2846 Núm. 1943—1.560 ptas.

*Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario único para el ejercicio de 1987, resumido por capítulos es del siguiente tenor:

Capítulo	Estado de ingresos Pesetas	Estado de gastos Pesetas
I	4.071.546	7.723.178
II	1.923.278	9.884.050
III	9.205.087	619.150
IV	12.819.366	1.316.300
V	750.000	—
VI	—	19.578.821
VII	25.615.554	15.764.966
IX	2.000.000	1.498.366
Totales ...	56.384.831	56.384.831

Que de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 446 del R. D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, se expone el presupuesto por 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

Que de no formularse reclamaciones, la aprobación recaída en sesión extraordinaria de 20 de marzo, se entenderá definitiva.

Por don Angel Abella Carreño, que actúa en su propio nombre, se ha

solicitado licencia municipal para la apertura y explotación de un bar, sito en la c/ Del Chopo, núm. 1, de la localidad de Matalobos del Páramo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, a fin de que aquellos que se consideren afectados por la actividad de referencia y durante el plazo de diez días hábiles, puedan formular por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 30 de marzo de 1987.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

2861 Núm. 1944—3 770 ptas.

*Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera*CONCURSO PARA EXPLOTACION DEL
CAMPING DE TURISMO

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 13 de febrero último el pliego de condiciones por el que habrá de regirse el concurso para contratar la explotación del Camping de Turismo de propiedad municipal, sito en esta Villa de Carrizo de la Ribera se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente y, con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo precepto legal, se convoca el correspondiente concurso público con el contenido o extracto del pliego de condiciones que seguidamente se dirá:

1.—Objeto: Es objeto del presente concurso la concesión para su explotación del Camping de Turismo de propiedad municipal, sito al paraje denominado "El Soto", y bajo el nombre de "Camping Orbigo".

2.—Duración de la concesión: dos años.

3.—Tipo de licitación: 500.000 por año, mejorado al alza.

4.—Fianzas:

a) Provisional: 10.000 ptas., equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

5.—Pagos: Estos deberá efectuarlos el concesionario dentro de la pri-

mera quincena de septiembre de cada año.

6.—Plicas:

a) Presentación: Dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9 a las 13 horas.

b) Apertura: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones optando al concurso, a las 13 horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

7.—Proposiciones.—Estas se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en calle, número provisto del Documento Nacional de Identidad n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de, cuya representación acredita mediante poder bastantado que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para celebrar concurso público a fin de contratar la concesión de explotación del Camping de Turismo denominado "Camping Orbigo" de propiedad de dicho Ayuntamiento, se compromete a pagar anualmente la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Declara conocer íntegramente el pliego de condiciones que servirá de base al concurso de que se trata y lo acepta íntegramente, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.000 pesetas.

Declara asimismo no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Carrizo de la Ribera, a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2857 Núm. 1945—6.370 ptas.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 290 del día 20 de diciembre de 1986, edicto exponiendo al público la tramitación de un expediente para la concesión de un aval bancario por la Caja de Ahorros de León de 1.800.000 pesetas con el fin de garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial la aportación municipal a la obra incluida en Pla-

nes Provinciales de 1987, "Traída de aguas a núcleos de población de Puente de Domingo Flórez, primera fase", se hace público que por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión del día 5 de marzo de los corrientes, el referido aval se concertará finalmente con el Banco Español de Crédito.

Puente de Domingo Flórez, a 3 de abril de 1987.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

2911 Núm. 1946—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 3 de abril de 1987, adjudicó definitivamente a través de la forma de subasta, el contrato de obras de pavimentación de la calle La Iglesia en Cabañas de la Dornilla, a don Eley Fernández García, en el precio de 4.700.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril.

Cubillos del Sil, a 6 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2913 Núm. 1947—1.040 ptas.

Por el Pleno de la Corporación Municipal han sido aprobados los siguientes padrones del impuesto municipal de circulación de vehículos:

Padrón adicional número uno de 1986

Padrón general de 1987.

Ambos permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para posibles reclamaciones.

Cubillos del Sil, a 6 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2914 Núm. 1948—975 ptas.

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de recificación del padrón municipal de habitantes con referencia al uno de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubillos del Sil, a seis de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2917 Núm. 1949—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, se da audiencia a las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector y a las de consumidores y usuarios para que en el plazo de quince días hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación al expediente que se incoa para la creación de una licencia de la clase B) Auto-Turismo, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que se inserta a continuación y que ha de regir la adjudicación de la licencia y contra el cual se admiten reclamaciones en un plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente se anuncia concurso admitiéndose durante el plazo de quince días solicitudes de licencia, si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que se transcribe a continuación:

Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de la clase B) Auto-Turismo, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Primera: El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de una licencia de la clase B) Auto-Turismo, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, y según la base novena.

Segunda: Condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de la clase C), o superior a ésta.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Tercera: La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 L.P.A.

Cuarta: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Quinta: Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario del Ayuntamiento, que lo emitirá en cinco días.

Sexta: El expediente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias.

Séptima: La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de clase B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad:

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.º—Destinar al servicio vehículo autorizado de más de siete y hasta nueve plazas con conductor, cinco puntos.

2.º—Destinar al servicio vehículo provisto de tracción a las cuatro ruedas, cinco puntos.

3.º—Estar empadronado en el municipio, cuatro puntos.

4.º—Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, tres puntos.

Octava: No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales fijadas en la cláusula 2.ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

Novena: El lugar de parada podrá ser cualquiera dentro de las localidades de Murias de Paredes o de Senra de Omaña, indistintamente, estableciéndose como zona de servicio obligatorio la correspondiente a las localidades de Murias de Paredes, Senra, Lazado, Villabandín, Rodicol, Sabugo, Villanueva de Omaña, Montrondo, Los Bayos y Vivero, autorizándose la prestación del mismo con vehículo de hasta nueve plazas, incluido el conductor y con los efectos establecidos en la base séptima.

Murias de Paredes, 7 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2915 Núm. 1950—10.985 ptas.

Ayuntamiento de Villamanín

Aprobada por esta Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 1986, la Ordenanza reguladora de las edificaciones en mal estado de conservación, y habiendo transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con el acuerdo adoptado, dicha aprobación inicial se considera definitiva.

Por todo ello, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

EDIFICACIONES EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Memoria

Al amparo de lo señalado en el artículo 390 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal, sobre edificaciones en mal estado de conservación; tal acuerdo tiene una doble finalidad: procurar la seguridad de los viandantes, toda vez que es presumible el hecho de que fachadas en mal estado puedan tener elementos en vías de deterioro que ante una situación extraordinaria de los elementos, fuertes lluvias, temporales, etcétera, se desprendan y caigan a la calle, y por otra parte se busca el fin de contribuir al decoro y ornato de la vía pública que es un bien común de todo el vecindario.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—Se establece un tributo con fin no fiscal sobre las edifica-

ciones en mal estado de conservación con los fines de seguridad y contribuir al decoro y ornato de la vía pública.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º—1. La obligación de contribuir nace por el hecho de hallarse las fachadas de los edificios y cerramientos de los solares, visibles desde la vía pública sin las condiciones mínimas de limpieza, conservación y decoro; es decir, sin revocar y estucar o pintar, o cuando el estado de las mismas lo exigiere para el buen aspecto exterior del edificio.

2. También existe obligación de contribuir por las edificaciones total o parcialmente derruidas, aún cuando no representen peligro de derrumbamiento, ni sea presumible que puedan provocar daños a las personas o las cosas.

3. No se exigirá el tributo cuando las edificaciones sean de piedra, aunque estén sin revocar y pintar, siempre que presenten buen estado de conservación.

4. Son personas obligadas al pago los propietarios o usufructuarios de las edificaciones afectadas.

Bases y tarifas

Artículo 3.º—La base de este tributo estará constituida, según los casos, por la superficie en metros cuadrados de las fachadas de los edificios y cierres de solares en mal estado de conservación, y por la superficie en metros cuadrados del suelo que ocupen las edificaciones ruinosas.

Artículo 4.º—Las cuotas anuales establecidas en este arbitrio, responden a la siguiente tarifa:

A) Edificaciones que den frente a calles pavimentadas.

- 1.—Fachadas sin revocar y pintar: 30 pts. / m. c.
- 2.—Paredes y cierres de solares: 40 pts. / m. c.
- 3.—Edificaciones ruinosas: 100 pesetas / m. c.

B) Edificaciones que den frente a calles sin pavimentar.

- 1.—Fachadas sin revocar y pintar: 15 pts. / m. c.
- 2.—Paredes y cierres de solares: 20 pts. / m. c.
- 3.—Edificaciones ruinosas: 50 pesetas / m. c.

Artículo 5.º—Como este tributo tiene como única finalidad contribuir a la seguridad y ornato público, se concederá un plazo máximo de seis meses a partir del momento en que entre en vigor la presente Ordenanza, o cuando lleguen a tal estado durante la vigencia de la misma.

Artículo 6.º—Dado que el mal estado puede afectar, como queda dicho, también a la seguridad, el Ayuntamiento podrá ordenar con carácter obligatorio la realización de las obras que estime convenientes,

no obstante la vigencia y aplicación de esta Ordenanza.

Una y otra disposiciones no relevan a los propietarios de su obligación de revisar el estado de las mismas y de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudieran incurrir por hechos o accidentes relacionados con tales edificaciones, antes de proceder a la exacción, para que los interesados realicen las obras correspondientes.

Artículo 7.º—Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tarde, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente, quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.º—Acreditado ante la Administración municipal la ejecución de las obras ordenadas, serán dadas de baja de este tributo, entendiéndose que la baja sólo causará efectos a partir del ejercicio siguiente en que hayan terminado las obras.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretación de la presente Ordenanza, en lo relativo al estado de fachadas y edificaciones, su adecuación al entorno, para la inclusión o exclusión en el padrón de este arbitrio.

Artículo 9.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas

que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Artículo 10.º—Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 57 y siguientes del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y subsidiariamente en la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles y/o penales puedan incurrir los sufractos.

Aprobación y vigencia

Disposición final.—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día uno de enero de 1987, y permanecerá vigente, sin interrupción en tan-

to no se acuerde su modificación o derogación.

Fue aprobada esta Ordenanza por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1986.

El Secretario ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

Villamanán, 3 de abril de 1987.—
El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.
2918 Núm. 1951—14.690 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan sometidos a información pública durante quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones:

1.º—Padrón impuesto circulación vehículos 1987.

2.º—Padrón de beneficencia 1987.

3.º—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987.

Ardón, 1 de abril de 1987.—El Alcalde, Olegario Prieto.

2854 Núm. 1952—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, y liquidación del presupuesto, correspondientes a 1986, durante el plazo de quince días hábiles y los ocho siguientes, para que se puedan formular las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes.

Sobrado, a 3 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2906 Núm. 1953—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

1.º) Aprobada por este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1-1-1987, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

2.º) Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	4.250.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	400.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.043.843
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.856.157
TOTAL	21.000.000

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.000.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	400.000
Cap. 6.—Inversiones reales	10.956.157
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.963.843
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	280.000
TOTAL	21.000.000

3.º) Aprobado definitivamente el Expediente de Suplemento de Crédito núm. 1/87, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

AUMENTOS		
Capítulo 1.º	446.127	pesetas
Capítulo 2.º	100.000	>
Capítulo 4.º	1.100.000	>
Capítulo 6.º	7.800.000	>
Capítulo 7.º	1.200.000	>
Suma	10.646.127	>

DEDUCCIONES

Con cargo al superávit del ejercicio anterior 10.646.127 pesetas
Los Barrios de Luna, a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible). 2602 Núm. 1954—3.900 ptas.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1986, con el voto favorable de cuatro Concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro Concejales y han votado cuatro, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Unico para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	515.163
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.629.213
Cap. 3.—Intereses	26.513
Cap. 4.—Transferencias corrientes	26.513
Cap. 6.—Inversiones reales	5.630.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.630.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	469.752
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	469.752
TOTAL	9.270.641

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	953.115
Cap. 2.—Impuestos indirectos	180.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.251.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.656.486
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.230.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	2.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	2.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.000.000
TOTAL	9.270.641

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

San Millán de los Caballeros, a 26 de marzo de 1987.
El Alcalde (ilegible).

2581 Núm. 1955—3.380 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987, por un importe de 65.353.700 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	22.850.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.766.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.716.400
Cap. 4.—Transferencias corrientes	36.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	821.300
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	100.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	65.353.700
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	14.612.465
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	14.490.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.540.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	16.030.717
Cap. 7.—Transferencias de capital	14.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	400.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.280.518
TOTAL	65.353.700

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Páramo del Sil, a 4 de abril de 1987.—El Alcalde, Francisco Alfonso.

2912 Núm. 1956—3.510 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Caldas de Luna

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal el Presupuesto para el ejercicio económico de 1987, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día primero de febrero del año actual, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 1123, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de pesetas un millón (1.000.000), correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	225.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	655.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.000
Cap. 6.—Inversiones reales	105.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	1.000.000
INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	55.797
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	929.203
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	1.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Caldas de Luna, a 24 de marzo de 1987.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

2502 Núm. 1957—3.575 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Álvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia Núm. 44/87.—En Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 38/80-M, seguidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Tomás González Cubero contra don Luis Arias Neira y contra don Ernesto Arias Barredo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Arias Neira y don Ernesto Arias Barredo al acreedor Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de pesetas 736.719,82, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María del Rosario Fernández Hevia.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Luis Álvarez Fernández.

2924 Núm. 1958—3.510 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 141 de 1987, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don José Álvarez González, mayor de edad, viudo, natural y vecino de Chandevillar-Balboa, hijo de Alejo y de Carmen, y fallecido en Chandevillar-Balboa, y se tramita dicho expediente a instancia de su hermana doña María Estrella Álvarez González, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Hospitalet de Llobregat.

Se solicita sean declarados herederos abintestato del causante a sus hermanos doña María Estrella Álvarez González y doña María Josefa Álvarez González.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que los mencionados,

para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

2923 Núm. 1959—2.275 ptas.

**

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía n.º 74/87, seguidos a instancia de Concepción García Morcelle, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra otros y D. Alfredo Martínez Martínez y D. Andrés Martínez Martínez, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a los referidos, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2871 Núm. 1960—2.º80 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio ejecutivo n.º 182/86 seguidos a instancia del Procurador Sr. Franco González, en representación de D.ª M.ª del Carmen González García, contra D.ª Manolita de Prado Novoa, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Teodoro González Sandoval los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 182/86, promovidos por el Procurador Sr. Franco González, en nombre y representación de D.ª M.ª del Carmen González García, contra doña Manolita de Prado Novoa, declarada en rebeldía procesal, sobre pago de cantidad, mayor de edad, vecina de Cistierna, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate por los bienes embargados al ejecutado D.ª Manolita de Prado Novoa, mayor de edad y vecina de Cistierna, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de cien mil pesetas de principal más gastos de protesto, costas e intereses legales desde el día de la presentación del cheque. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en legal forma si no se pide en los tres días siguientes la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teodoro González Sandoval. Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Cistierna a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.—María Dolores Saiz López.

2873 Núm. 1961—3.315 ptas.

**

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio ejecutivo n.º 107/86, a instancia del Procurador Sr. Franco González, en representación de Ford Credit S. A., contra D. José Fernández del Río, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por D. Teodoro González Sandoval, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo n.º 107/86, promovidos por el Procurador Sr. Franco González, en nombre y representación de Ford Credit, S. A., con domicilio social en Madrid, c/ Paseo de la Castellana, n.º 135, contra D. José Fernández del Río, declarado en rebeldía procesal, mayor de edad y vecino de Cistierna, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate por los bienes embargados al ejecutado D. José Fernández del Río, mayor de edad, casado y vecino de Cistierna, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de doscientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teodoro González Sandoval.—Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado

declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Cistierna a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.—María Dolores Saiz López.

2873 Núm. 1962—3.315 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Agustín Lobejón Martínez, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que según tengo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo 92/81, seguido a instancia del Banco de Castilla, S. A., contra don José María Pedro Gutiérrez Faes y su esposa doña María Olvido Alonso Franco, en reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del siguiente inmueble, tasado en la cantidad de 1.900.000 pesetas:

“Dos veinticincoavos partes indivisas, que se concreta en el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje números 11 y 12 de la siguiente finca: Finca dos.—Local comercial con el sótano de la casa sita en León, con fachada principal a la calle General Sanjurjo, n.º 10 y fachada posterior a la calle Joaquina Vedruna, núm. 11. Tiene acceso, a través de una rampa a la calle Joaquina Vedruna, su superficie es de 769 metros cuadrados, 81 centímetros cuadrados.”

Para el acto del remate de la primera subasta, se ha señalado en este Juzgado el diecinueve de mayo, a las doce horas, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en esta primera subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo a la subasta, que no se admitirán posturas, que no cubran al menos las dos terceras partes de su valoración. De no existir licitadores en esta primera subasta, se señala el acto del remate para la segunda subasta, el día dieciséis de junio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en las mismas condiciones que la anterior y con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo con la rebaja indicada. Asimismo y de no existir licitadores en esta segunda subasta se anuncia una tercera subasta sin sujeción a tipo, en el lugar y forma expresados, señalándose para el acto del remate el día catorce de julio, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

—Que dichas subastas se convocan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

—Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes a la póliza del actor, quedan subsistentes, sin que se dedique

a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven, encontrándose los autos, así como la certificación de cargas de dicho inmueble de manifiesto en Secretaría.

En Sahagún, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Agustín Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

2927 Núm 1963—4.875 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Mariano Puente Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León. Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. D. Mariano Puente Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León, después de examinar el presente procedimiento de juicio verbal civil n.º 395 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, contra D. Edelio Fuertes Morán, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Luyego de Somoza, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Edelio Fuertes Morán, en reclamación de catorce mil cuatrocientas once pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiendo asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía de referido demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Puente.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Edelio Fuertes Morán y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Mariano Puente Fernández.—(Firma ilegible).

2870 Núm. 1964—3.835 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Notificación de sentencias*

Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a diez de marzo de 1986.—El Sr. D. Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.181/84, seguidos por una presunta falta de estafa; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; como acusador particular la Red Naional de Ferrocarriles Españoles, Renfe, y como inculpado Remedios Castro Martínez, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de León, San Mamés, 81-2.º domicilio del que se ha ausentado sin dejar paradero conocido...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Remedios Castro Martínez, como autora de una falta de estafa, a la pena de arresto menor de tres días, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a la Renfe en 362 pesetas, más intereses legales que devengue su total ejecución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y de la que quedará testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación de sentencia a dicho penado, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de marzo de 1987.—Enriqueta Roel Penas. 2822

Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto y examinado autos de juicio verbal de faltas número 13/85, seguidos por una presunta falta de lesiones; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Ramón Heras Alejandro, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Ponferrada, Av. Portugal, 1-7.º C, en calidad de acusador particular y actor civil; y Manuel Marqués Alvarez, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Bembibre (León),

en la actualidad Capitán Cortés, n.º 32, y que por ser desconocido su actual paradero fue citado por el BOLETIN OFICIAL, en calidad de inculpado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Marqués Alvarez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de arresto menor carcelario de tres días; al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Ramón Heras Alejandro, en dieciocho mil pesetas, con los intereses legales que esta cantidad devengue hasta su total pago.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y de la que dará testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.”

Y para que sirva de notificación de sentencia al penado Manuel Marqués Alvarez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Enriqueta Roel Penas. 2823

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1454/86, por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Miguel Fernández García, vecino que fue de Cartagena, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día trece de may próximo a las trece horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 26 de marzo de 1987.—El Secretario (ilegible). 2767

*Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan*

Cédula de citación

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas 68/87, por daños en accidente de tráfico, se cita a Camino Cadenas y Antonio Prieto, en ignorado paradero, para que el día 8 de mayo de 1987, a las 12 horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Valencia de Don Juan, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, M.ª Carmen Castreño Sáez. 2926

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 963/86, seguidos a instancia de Marina Aisa Peñán contra INSS, Tesorería General y otro, sobre jubilación, ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Farmacéutico Castellano, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

2713

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 52/87, seguidos a instancia de José Luis García Díez y tres más, contra Asturleonés de Carbones, S. A., y más, en reclamación de salarios y liquidación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Asturleonés de Carbones, Sociedad Anónima, a pagar a: José Luis García Díez, 88.364 pesetas; a Avelino Suárez Sierra, 428.651 pesetas; a José Samuel Méndez Vigil,

209.335 pesetas y a José Carlos Coviella Bastián, 152.359 pesetas, por salarios devengados, más las indemnizaciones por mora equivalente al 10 por 100 de cada una de las cantidades objeto de la condena, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas —Magistratura de Trabajo número tres de León—" la cantidad objeto de condena, y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León, número 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Asturleonés de Carbones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

2666

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 983/86 seguidos a instancia de Alfredo Arrojo Castro contra herederos de Eugenio Graset Echevarría, Mutual Minero Industrial Leonés (Asepeyo), I.N.S.S. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de invalidez por E. P., ha recaído sentencia con el siguiente

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Alfredo Arrojo Castro a la vez que absuelvo a herederos de Eugenio Graset Echevarría, Mutual Minero Industrial Leonés (Asepeyo), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones del actor y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Fdo. J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a herederos de Euge-

nio Graset Echevarría cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo. Rubricado.

2667

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes "CAÑO DE LOS MOLINOS"

Calzada de la Valdería

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Caño de los Molinos, de Calzada de la Valdería, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril en las Escuelas de Calzada, a las doce horas, y en caso de no reunirse número suficiente de partícipes, a las doce treinta en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Aprobación de las cuentas de esta Comunidad.

3.º—Renovación de la Junta Directiva, con elección de Presidente.

4.º—Distribución de las aguas.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de la Valdería, 1 de abril de 1987.—El Presidente (ilegible).

2933 Núm. 1965—1.755 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA GRANDE

Villafruela del Condado

Se convoca a los componentes de la Comunidad de Regantes de la Presa Grande de Villafruela de Condado, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Escuela Nacional de Villafruela del Condado, el día 26 de abril próximo a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 horas en segunda de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º—Forma de proceder a la realización de los trabajos de limpieza de cauces.

3.º—Presentación del presupuesto correspondiente al presente ejercicio.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villafruela del Condado, a 6 de abril de 1987.—El Presidente (ilegible).

2893 Núm. 1966—1.495 ptas.